



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1024 DE 2019

(28 JUN. 2019)

“Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE”

EL SUBDIRECTOR, COMO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 262 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, regula el derecho al acceso a los documentos públicos que está consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política.

Que la mencionada Ley establece en su artículo 3º el principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual *“el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”*.

Que en desarrollo del principio de la divulgación proactiva de la información, en el literal j) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 se establece la obligación de publicar el Registro de Activos de Información.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1712 de 2014, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene el carácter de sujeto obligado a dar cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley.

Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”* dispone en su artículo 2.1.1.5.1 que el Registro de Activos de Información es uno de los instrumentos de gestión de la información pública, el cual debe ser articulado mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que la implementación del Registro de Activos de Información, como un instrumento de gestión de la información pública, permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias del Programa de Gobierno Digital, los lineamientos de la Norma Técnica ISO 27001:2013, los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Gestión Ambiental, y las recomendaciones impartidas por la Procuraduría General de la Nación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015 establece el deber de adoptar y actualizar el Registro de Activos de Información por medio de acto administrativo.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1024 DE 2019

(28 JUN. 2019)

“Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE”

Que la Directiva Presidencial 02 de 2019 indica en el punto 2.8 que “A partir del registro de activos de información que elabore y diligencie cada entidad pública objeto de esta directiva en el Portal de Datos del Estado Colombiano, deben identificar aquellos susceptible de intercambio, de acuerdo con el marco de interoperabilidad del Ministerio TIC y la normatividad existente en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales”.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales, el suscrito Subdirector, encargado de las funciones del Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el Registro de Activos de Información como uno de los instrumentos que garantizan el derecho fundamental a acceder a la información pública de que trata el artículo 74 de la Constitución Política, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Responsables. El competente para la aprobación, actualización y publicación de la información contenida en los instrumentos de gestión de la información pública es el Director Técnico, el Director Territorial o el Jefe de la Oficina responsable del proceso que produzca o administre la información, de conformidad con los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información, como instrumento de gestión de la información pública, se actualizará como mínimo una vez al año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y las demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los

28 JUN. 2019

RICARDO VALENCIA RAMÍREZ

Subdirector encargado de las funciones del despacho del Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Revisó. Andrés Holguín. Jefe de la Oficina de Sistemas ^{ANC}
Revisó. Diana Navarro. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica ^{ANJ}